



CIRCULAR Nº 181

Santiago, 26 de julio de 2017

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (la “Bolsa”), su Reglamento de Operaciones y el Reglamento de Requisitos de Postulación (ambos denominados conjuntamente los “Reglamentos”), cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) el día 20 de junio de 2017, se informa que en sesión de fecha 26 de julio de 2017, el directorio de la Bolsa adoptó los siguientes acuerdos:

1. Fijar el día 10 de agosto de 2017 como fecha en que entrarán en vigencia las modificaciones a los Reglamentos, cuyos textos actualizados se adjuntan como Anexos a esta circular, sujeto a la condición de que a esa fecha se encuentre debidamente inscrito y publicado, el certificado a que se refiere el art. 126 y siguientes de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas.
2. Aprobar el Contrato de Operación que los corredores deberán suscribir para poder operar como corredores miembros de la Bolsa, cuyo texto se adjunta a como Anexo a esta circular, fijando el día 9 de agosto de 2017 como fecha máxima para que los corredores miembros lo remitan debidamente firmado a la Bolsa, todo ello conforme a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de Operaciones.
3. Fijar en 997 Unidades de Fomento el monto de la cuota de incorporación de nuevos corredores a la Bolsa, conforme a lo señalado en el artículo 275 del Reglamento de Operaciones.
4. Establecer las garantías que los corredores deben enterar y mantener para poder operar como corredores de la Bolsa:
 - (i) Garantía legal ascendente a 4.000 Unidades de Fomento, que se constituirá en los términos y condiciones señalados en el artículo 30 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
 - (ii) Garantía adicional ascendente a 16.000 Unidades de Fomento, conforma a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento General de la Bolsa.
 - (iii) Garantía adicional por un monto equivalente al valor libro de 100.000 acciones de la Bolsa, que se podrá constituir mediante prenda sobre acciones de la Bolsa, o bien en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguro, prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, todo ello según lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento General de la Bolsa.



- (iv) Seguro integral para corredores que considere coberturas obligatorias respecto de materias tales como: *a)* fidelidad funcionaria; *b)* pérdidas físicas; *c)* falsificación o adulteración y *d)* moneda falsificada, que deberá contratarse en los términos y condiciones establecidos en Circular N°52 de fecha 19 de diciembre de 1997 de la Bolsa.
- 5. Fijar el día 21 de agosto de 2017 como fecha desde la cual los accionistas de la Bolsa podrán requerir la asignación y distribución de las nuevas acciones emitidas en el marco del aumento del número de acciones en que se divide el capital de la Bolsa, conforme lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2016.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General